



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 31 AGO 2022

Expte. N° 25.510/22

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE SUBVENCIÓN – PFI 2021 suscripto entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, la MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado convenio el Ministerio otorga a la MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, un subsidio enmarcado en la convocatoria de PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2021-PFI 2021, para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "TRATAMIENTO BIOLÓGICO DE EFLUENTES CLOACALES Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL COLEGIO POLIMODAL RURAL N° 5156 Y LA ESCUELA PRIMARIA REV. PADRE IGNACIO TRUZZU N° 4535 DEL PARAJE LOS NARANJOS SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, donde esta Universidad en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica actuará como administradora del Subsidio.

QUE a fs. 58 ASESORÍA JURÍDICA tomó intervención mediante Dictamen N° 21.020.

QUE a fs. 59 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 80/22, en el cual aconseja la aprobación del referido Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE SUBVENCIÓN – PFI 2021 suscripto entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, la MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

ESP. SANDRA CAROLINA ROSANO BURYAILE  
SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 123 2-2022

## CONVENIO DE SUBVENCIÓN – PFI 2021 - ANEXO IX

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CUIT Nº 30-57191007-8), representado en este acto por la Subsecretaria de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación, Dra. Elisa Margarita COLOMBO, DNI Nº 6.437.291, en adelante: "El Ministerio", la MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORÁN (CUIT Nº 30-59347057-8) representada en este acto por el Dr. Pablo Damián GONZÁLEZ DNI Nº 21.061.855, en adelante: "El Beneficiario", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (CUIT Nº 30-58676257-1) representada en este acto por el Sr. RECTOR CPN Víctor Hugo CLAROS DNI Nº 8.387.506, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

### ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. -

"El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en la convocatoria de "PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2021 -PFI 2021-" por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES SIETE MIL (\$ 2.007.000-), para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "TRATAMIENTO BIOLÓGICO DE EFLUENTES CLOACALES Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL COLEGIO POLIMODAL RURAL N° 5156 Y LA ESCUELA PRIMARIA REV. PADRE IGNACIO TRUZZU N 4535. DEL PARAJE LOS NARANJOS SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN.", en adelante: "El Proyecto", identificado como EX-2021-61366325- -APN-DDYGD#MCT el que forma parte del presente Convenio.

### ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO. -

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia. -

### ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA. -

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en DOCE (12) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación del informe avance y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio. -

CONVE-2021-114133967-APN-SSFCTEI#MCT

**ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la Convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer. -

**ARTÍCULO QUINTO: EQUIPO DE TRABAJO. -**

El Equipo de Trabajo quedará conformado de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio".

**ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO. -**

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL (\$.2.909.000-) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DESEMBOLSOS. -**

El cronograma de desembolsos se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos quedan supeditados a la aprobación del informe técnico, y rendición de cuentas respectivo.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS. -**

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora".

Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

**ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS. -**

"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

a).- Presentar el informe técnico de avance y el informe final previstos en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de cada etapa, conforme lo establecido en las BASES Y CONDICIONES.

CONVE-2021-114133967-APN-SSFCTEI#MCT

b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-

c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación. Conforme a lo establecido en el punto 2. "Supervisión de la Ejecución" del Manual de Administración de Operaciones vigente.

d).- Presentar a "El Ministerio" la rendición de cuentas documentada o la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones vigente. -

#### **ARTÍCULO DÉCIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS. -**

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá solicitar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO. -**

En casos excepcionales "El Ministerio" y "El Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN UNILATERAL. -**

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

a).- Falsedad en la información proporcionada por "El Beneficiario" relacionados con la ejecución del programa.

b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.

c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.

d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL. -**

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.

CONVE-2021-114133967-APN-SSFCTEI#MCT

b).- "El Beneficiario" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO. -**

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que "El Beneficiario" declara conocer y aceptar:

a). - La RESOL-2021-586-APN-MCT.

b). - Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como IF- 2021-37789939-APN-SSFCTE#MCT, de la RESOL-2021-248-APN-MCT.

c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de Junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622 -APN-MCT del 14 de Julio de 2017 contenido en el Expediente N° 2818/09 <https://www.argentina.gob.ar/Cofecyt/financiamiento/descargas>.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Calle Godoy Cruz 2320 - 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en domicilio electrónico de la C.U.I.T. N° 30-59347057-8. y "La Administradora", en domicilio electrónico de la C.U.I.T. N° 30-58676257-1, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte. -

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SUSCRIPCION DE CONVENIOS POR PLATAFORMA TRAMITE A DISTANCIA**

a) Las autoridades representantes de "La Beneficiaria" y "La Administradora", suscribirán el convenio, de forma digital, a través de la Plataforma de Trámites a Distancia, en adelante "Plataforma TAD".

En este sentido, se deja expresa constancia que, conforme la normativa vigente, toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

b) "El Ministerio" recibirá el convenio por la misma "Plataforma TAD", la autoridad competente suscribirá el convenio con firma digital a través del sistema GDE -

CONVE-2021-114133967-APN-SSFCTE#MCT





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:** CONVE-2021-114133967-APN-SSFCTEI#MCT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Noviembre de 2021

**Referencia:** EX-2021-61366325- -APN-DDYGD#MCT - PFI 2021 - SA 01

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.



Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.11.24 15:11:08 -03:00

Elisa Margarita Colombo  
Subsecretaria  
Subsecretaría de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación  
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

  


Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.11.24 15:11:08 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Convenio de Firma Conjunta en Ciencia y Tecnología**

**Número:** CONVE-2021-112936993-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Noviembre de 2021

**Referencia:** Convenio de Firma Conjunta

---

Documento Embebido TAD

  


Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.11.18 13:44:08 -03:00

NILSA MARIA SARMIENTO BARBIERI  
27339702271

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.11.18 14:05:52 -03:00

VICTOR HUGO CLAROS  
20083875063



Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.11.19 18:23:02 -03:00

PABLO DAMIAN GONZALEZ  
20210618555

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.11.19 18:23:03 -03:00